	COLEGIO DESTINO (DESTINY SCHOOL) Resolución Número 202250026449	
	CIRCULAR N° 10 – Agosto 11 del 2022 PARA PADRES DE FAMILIA, REPRESENTANTES Y/O ACUDIENTES	AÑO 2022

Medellín, viernes 05 de agosto de 2022

CIRCULAR SOBRE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR


Apreciados padres de familia, para las directivas del COLEGIO DESTINY, resulta fundamental poder acompañarlos en las diferentes situaciones que se ven abocados directa o indirectamente a fin de garantizar a sus hijos el derecho a la educación.

Ante las manifestaciones recibidas sobre el deseo de algunos padres de efectuar una contratación del servicio de transporte escolar de manera independiente, queremos compartirle información valiosa sobre este tema, ya que si bien la prestación del Servicio de Transporte Escolar, nació en una dinámica informal, donde algunos particulares e incluso padres de familia se ofrecían a ejecutarlo, hoy representa uno de los servicios que se encuentran no solo ampliamente reglamentados por el Estado, sino inspeccionado, vigilado y controlado, ya que es una de las actividades de más alto riesgo.

Así mismo, la ley ha asignado grandes responsabilidades no solo a los conductores sino a quienes se desempeñan como asistente de ruta en caso de transporte colectivo frente al deber de custodia y cuidado de los estudiantes que en su mayoría son menores de edad; razón por la cual, las directivas de la institución consideramos que si bien esta es una decisión que solo corresponde a los padres de familia, es importante que se tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En primera instancia, resulta fundamental identificar que la contratación y prestación del servicio de transporte escolar se encuentran regulados en Colombia por el Código Nacional de Tránsito, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y en otro buen número de Resoluciones y Circulares; constituyendo obligación especial de los padres de familia consultar y conocer la normatividad sobre la materia, lo cual resulta indispensable para garantizar al momento de la contratación y durante la ejecución, condiciones de seguridad y calidad en el transporte de nuestros preciados estudiantes.

No en vano dispone el artículo 5° de la Ley 336 de 1996 lo siguiente:

	COLEGIO DESTINO (DESTINY SCHOOL) Resolución Número 202250026449	
	CIRCULAR N° 10 – Agosto 11 del 2022 PARA PADRES DE FAMILIA, REPRESENTANTES Y/O ACUDIENTES	AÑO 2022

*"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, **especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios**, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo. (Negrilla y subraya fuera de texto).*


La norma, es clara en establecer que la contratación en mención debe efectuarse a través de una empresa legalmente habilitada, así lo indica el Decreto 1079 de 2015 disposición que además estableció:

*(...) "Servicio público de transporte terrestre automotor especial. **Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad,** a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el siguiente decreto.*


Que la contratación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, solo podrá realizarse con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso podrá prestarse sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante (...)"

*Que el **contrato para transporte de estudiantes: Es el que se suscribe entre (...) un grupo de padres de familia con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad,** cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares. (Negrilla y Subraya fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, a la hora de seleccionar y contratar el servicio de transporte escolar, les invitamos a someter a evaluación y análisis los siguientes aspectos:

	COLEGIO DESTINO (DESTINY SCHOOL) Resolución Número 202250026449	
	CIRCULAR N° 10 – Agosto 11 del 2022 PARA PADRES DE FAMILIA, REPRESENTANTES Y/O ACUDIENTES	AÑO 2022

- ▶ En todo caso la contratación del servicio de transporte escolar deberá contratarse con una empresa debidamente habilitada, hecho que se puede verificar solicitando copia de la Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de transporte en la modalidad de transporte especial de pasajeros o efectuando la consulta en línea en el siguiente enlace: <http://web.mintransporte.gov.co/Consultas/empresas/home.htm>
- ▶ Considerar la revisión del contenido del contrato de prestación de servicio y la documentación concerniente al mismo (empresa, vehículo y conductor) con el fin de verificar que se encuentren ajustados a la normatividad vigente.
- ▶ Verificar que la empresa con la cual se contrata el servicio, cuenta con el plan de capacitaciones para ser dictadas al personal encargado del manejo y ejecución del transporte, y así mismo que se encuentra en ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- ▶ Verificar que durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar un Extracto de Contrato que contenga: Razón Social de la empresa que presta el servicio; número del contrato, persona o entidad contratante, objeto del contrato, origen-destino describiendo puntos intermedios del recorrido, convenio de colaboración empresarial, en caso de que aplique, duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación, características del vehículo (placa, modelo, marca, clase y número interno), número de Tarjeta de Operación e identificación de los conductores.
- Las óptimas condiciones técnico-mecánicas de los vehículos que prestarán el servicio deben estar debidamente acreditadas, para lo cual se sugiere solicitar a la empresa de transporte que aporte la siguiente documentación garantizando la legalidad de los mismos y garantizando además que durante la ejecución del contrato, dichos aspectos y/o documentos estarán vigentes
 - ✓ Seguro obligatorio SOAT
 - ✓ Planilla de revisión técnico mecánica.
 - ✓ Tarjeta de operación.
 - ✓ Certificado de Diagnóstico Automotor (Control de contaminación ambiental)
 - ✓ Equipo de emergencias.
 - ✓ Numero de sillas correspondan al número de pasajeros.
 - ✓ Aviso en la parte trasera del vehículo ¿Cómo manejo? y el número telefónico para reclamos.

	COLEGIO DESTINO (DESTINY SCHOOL) Resolución Número 202250026449	
	CIRCULAR N° 10 – Agosto 11 del 2022 PARA PADRES DE FAMILIA, REPRESENTANTES Y/O ACUDIENTES	AÑO 2022

- ✓ Leyenda “TRANSPORTE ESCOLAR”.
 - ✓ Franjas alternas negras y amarillas.
 - ✓ Dispositivo de velocidad.
 - ✓ Constancia de revisiones preventivas
- Los riesgos derivados de la prestación del servicio deben estar amparados por las siguientes pólizas:
- ✓ Responsabilidad Civil Contractual: Cubre las obligaciones derivadas en un siniestro entre las personas que suscribieron el contrato de transporte. Su amparo mínimo por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 S.M.M.L.V
 - ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubre las obligaciones derivadas en un siniestro para con terceros. Su amparo mínimo por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 S.M.M.L.V
 - ✓ SOAT: Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito.

Esperamos que las orientaciones aquí contenidas, sean debidamente atendidas por todos ustedes, como referente no solo a la hora de tomar decisiones contractuales sobre este servicio; sino, también para hacer seguimiento a que el transportador conserve su idoneidad durante la ejecución de todo el contrato, pues es a ellos, a quienes ustedes confían la integridad y seguridad de sus hijos menores de edad para el desplazamiento entre los hogares y la institución educativa

Atentamente,

La Administración.